

*Acuerdo de 29 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **Reglamento de la Medalla de la Universidad de Zaragoza**.*

Desde que en 1994 la entonces Junta de Gobierno procediera a modificar el Reglamento de la Medalla de la Universidad de Zaragoza apenas se ha hecho uso de lo allí establecido. Los Estatutos vigentes incluyeron en su redacción de 2004 un anexo dedicado a los emblemas de la Universidad que no sufrió modificación alguna con la reforma llevada a cabo en 2011. La utilización habitual del escudo, la bandera, el himno y el sello contrastan con la inaplicación de la medalla. Esta nueva regulación quiere contribuir a su revitalización. Para ello se establece que se concederá en una única categoría y, asimismo, se prevé que la entrega tenga lugar de ordinario en el acto solemne en que la Universidad celebra la fiesta de su patrón. Un solo galardón en un día señalado.

La ordenación normativa de esta distinción parte de su definición y descripción, fiel a la tradición que atesora nuestra Universidad, y se completa con las reglas que han de observarse en el procedimiento de otorgamiento, desde la propuesta hasta la entrega, así como en una eventual y nunca deseada revocación. Si al Consejo de Gobierno le corresponde aprobar su concesión, tal y como establece el artículo 41.v) de nuestros Estatutos, sobre el rector ha de recaer, como máxima autoridad académica que ostenta la representación de la Universidad, la imposición de tan alta distinción.

#### **Art. 1. La Medalla**

1. La Medalla de la Universidad de Zaragoza es la distinción que otorga esta como expresión de su reconocimiento a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de sobresaliente prestigio en el campo de las letras, las artes, las ciencias, la docencia, la investigación, la creación o la dedicación a los demás.
2. Se concederá una sola medalla por curso y en una única categoría.

#### **Art. 2 Descripción**

1. La medalla reproducirá en su anverso el sello de la Universidad y en su reverso tres inscripciones: a) «Medalla de la Universidad de Zaragoza»; b) año de concesión; c) nombre de la persona o entidad a que se otorgue.
2. La medalla se ajustará a las descripciones que a estos efectos recoge el anexo de emblemática de los Estatutos de la Universidad.

#### **Art. 3. Propuesta de concesión**

1. La propuesta de concesión de la medalla corresponde al rector.
2. Asimismo la concesión podrá ser propuesta por los decanos y directores de facultades, escuelas o institutos de investigación por acuerdo de sus respectivas juntas o consejos. En este caso será necesario contar con los acuerdos de, al menos, tres centros y que hayan sido adoptados por mayoría de dos tercios de sus miembros.
3. La propuesta será siempre razonada y contendrá una relación detallada de las circunstancias que fundamentan la petición. Si se trata de una persona física, se acompañará su *curriculum vitae*, salvo que la propuesta de concesión lo sea a título póstumo en cuyo caso bastará con la constancia de los méritos del propuesto.
4. No podrá concederse esta distinción a docentes, investigadores o miembros del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza mientras mantengan con ella vínculo contractual o funcional o tengan en vigor su nombramiento como eméritos.
5. El rector podrá recabar un informe de la Junta Consultiva Académica.

#### **Art. 4. Acuerdo de concesión**

1. Si hubiera más de una propuesta, previamente se seleccionará aquella que en el Consejo de Gobierno obtenga mayor número de votos.
2. La medalla será concedida por el Consejo de Gobierno por mayoría de dos tercios de sus miembros. La votación será secreta.
3. La concesión de la medalla se notificará mediante oficio del rector acompañado de la certificación del secretario general.
4. El rector expedirá el documento acreditativo de la concesión de la medalla que consistirá en un diploma de honor alusivo a la distinción concedida.

#### **Art. 5. Libro-registro**

1. Las medallas concedidas por la Universidad se inscribirán en un libro-registro de la Universidad cuya custodia corresponde al secretario general.
2. La anotación que se practique recogerá, en todo caso, el nombre del titular y la fecha de concesión.

#### **Art. 6. Acto de entrega**

1. La medalla será entregada por el rector en el acto solemne que la Universidad celebra en honor de su patrón.
2. Por razones extraordinarias, el rector podrá acordar, informando de ello previamente al Consejo de Gobierno, que se entregue la medalla en día distinto al señalado en el apartado anterior.

#### **Art. 7. Uso de la medalla y lugar preferente**

1. La concesión de la medalla da derecho a ostentarla, en particular, en los actos académicos de la Universidad de Zaragoza.
2. El derecho a ostentar la medalla corresponde exclusivamente a quien le haya sido concedida y, en el caso de personas jurídicas, a quien tenga conferida su representación.
3. La medalla se llevará en venera sobre el traje académico y sobre el pecho en los demás casos.
4. Su uso será compatible con el de cualquier otra medalla o condecoración que ostente el galardonado, sin perjuicio de lo que puedan disponer las normas de superior rango acerca del uso de condecoraciones.
5. Los distinguidos con la medalla de la Universidad de Zaragoza tendrán puesto preferente en los actos académicos que esta celebre.

#### **Art. 8. Revocación**

1. Si el distinguido con la medalla incurriese en conducta desleal hacia la Universidad de Zaragoza o nociva para sus intereses, el rector ordenará instruir expediente sobre los hechos en el que se dará audiencia al interesado.
2. De confirmarse los hechos, el rector propondrá al Consejo de Gobierno la revocación de la concesión. El Consejo de Gobierno decidirá sobre ello, mediante votación secreta. La revocación se acordará por mayoría de dos tercios de sus miembros.
3. La concesión de la medalla se entenderá asimismo revocada por fallo condenatorio en el que el condenado sea privado de sus honores y condecoraciones.
4. En cualquiera de los casos anteriores la medalla deberá ser devuelta a la Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Consejo de Gobierno o del fallo judicial.
5. La revocación se anotará en el libro-registro de las medallas.

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el Reglamento de la Medalla de la Universidad de Zaragoza (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1982 [BOE de 12 de julio de 1982] modificada por Resolución de Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 22 de marzo de 1994).

**Disposición final**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.